

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. Nº 5051/2014 A 63

RESOLUCIÓN Nº 12/017

Montevideo, 8 de febrero de 2017

VISTO: La cesión de derechos y obligaciones realizada entre las firmas Roche Internacional Ltda. y Roemmers S.A. con fecha 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que en virtud de la citada cesión, la firma Roemmers S.A. tomará a su cargo los derechos y obligaciones que a la firma cedente le corresponden respecto de los ítems Nºs 520 y 737 en el Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos" y en relación a los ítems Nºs 11 y 24 en el Llamado Nº7/2015 "Suministro de Medicamentos Antirretrovirales".

II) que la mencionada cesión se produce en el marco de un acuerdo de distribución suscrito el 26 de diciembre de 2016, por el cual Roemmers S.A. se convierte en distribuidor exclusivo, entre otras, de las especiales farmacéuticas adjudicadas en los ítems antes citados.

III) que el numeral quinto de dicho acuerdo establece que cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y responsabilidad alguna, comunicando a la otra parte su decisión en forma escrita mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con un preaviso no inferior a 90 días.

CONSIDERANDO: que la firma Roemmers S.A. cumple con lo previsto en el artículo 75 del TocaF, comprometiéndose al cumplimiento de las Cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, no mereciendo observaciones, por parte de los Sectores Insumos Médicos y Jurídico Notarial de esta Unidad, respecto del negocio jurídico realizado.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 75 del TocaF y 163 de la Ley Nº 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones formalizada entre las firmas Roche Internacional Ltda. y Roemmers S.A., con fecha 27 de diciembre de 2016, en lo que refiere a diversos ítems correspondientes a los Llamados Nºs 23/2014 "Suministro de Medicamentos" y 7/2015 "Suministro de Medicamentos Antirretrovirales", según se indica en los Anexos I y II adjuntos, los cuales forman parte de la presente Resolución:

2º) La firma cesionaria Roemmers S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado antes referido y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las

necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.

3º) En el caso de que el acuerdo de distribución referido en los Resultandos II) y III) se rescindiera, la firma cesionaria Roemmers S.A. continuará siendo responsable ante esta Unidad, hasta tanto comunique una nueva cesión de derechos y obligaciones.

4º) La firma cesionaria deberá asimismo constituir, de corresponder, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

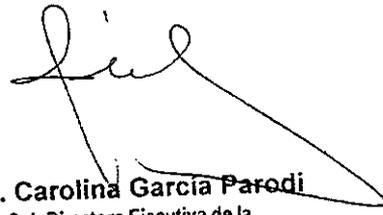
5º) Notificar a las firmas Roche Internacional Ltda. y Roemmers S.A.

6º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado antes indicado.

7º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.

8º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "Comprasestatales".

9º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



Cra. Carolina García Parodi
Sub Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas